

Expediente N° 11001400303220150056700

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO <jorengaal@yahoo.com>

Mar 17/05/2022 8:41 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

**Ref.: Ejecutivo de Yolanda Espinosa de Alejo contra Aydee María Arias Padilla y José Manuel Herrera Brito (dentro de la Restitución de Inmueble Arrendado de Yolanda Espinosa de Alejo contra Aydee María Arias Padilla y José Manuel Herrera Brito)
Expediente N° 2015-00567**

Respetada Señora Juez:

En mi condición de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia y dando alcance a lo dispuesto en el artículos 2 y 8 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el artículo 28 del Acuerdo N° PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, respetuosamente acudo ante usted a fin de allegar lo siguiente:

1. Memorial allegando actualización de la liquidación del crédito.

Por favor acusar recibo de la presente comunicación.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO

C.C. N° 79'557.713 de Bogotá

T.P. N° 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura

ANEXO: Lo anunciado



Señora
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de Yolanda Espinosa de Alejo contra Aydee María Arias Padilla y José Manuel Herrera Brito (dentro de la Restitución de Inmueble Arrendado de Yolanda Espinosa de Alejo contra Aydee María Arias Padilla y José Manuel Herrera Brito)
Expediente No 2015-00567

Respetada Señora Juez:

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79'557.713 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO** de los demandantes que consagran la referencia, dando al alcance al requerimiento hecho por el despacho sobre la necesidad de actualizar el crédito teniendo en cuenta los abonos efectuados, respetuosamente me relacionar los pago y abono efectuados por el demandado José Manuel Herrera Brito:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	SALDO SIN PAGAR
2019	ABRIL	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	1/04/2019	\$ 0,00
2019	MAYO	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	31/05/2019	\$ 0,00
2019	JUNIO	\$ 2.000.000,00	\$ 500.000,00	19/08/2021	\$ 0,00
2019	JULIO	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	2/09/2019	\$ 0,00
2019	AGOSTO	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	15/10/2021	\$ 0,00
2019	SEPTIEMBRE	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	18/01/2021	\$ 0,00
2019	OCTUBRE	\$ 2.000.000,00	\$ 1.500.000,00	19/08/2021	\$ 0,00
2019	NOVIEMBRE	\$ 2.000.000,00	\$ 1.000.000,00	4/06/2021	\$ 1.000.000,00
2019	DICIEMBRE	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00		\$ 2.000.000,00
2020	ENERO	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00		\$ 2.000.000,00
2020	FEBRERO	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00		\$ 2.000.000,00
2020	MARZO	\$ 1.754.316,00	\$ 0,00		\$ 1.754.316,00
ACUERDO DE TRANSACCIÓN		\$ 23.754.316,00	\$ 13.000.000,00		\$ 8.754.316,00

Conforme lo anterior, la actualización del crédito a 16 de mayo de 2022 los demandados **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 00/100 (\$8'754.316.00) M/CTE.**

Habiéndose presentado la actualización del crédito, se dé cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 ibidem, es decir, fijando



JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO
Abogado

en lista por tres días en la Secretaría tal y como se establece en el artículo 110 ejusdem.

Sírvase tener en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO

C.C. N.º 79'557.713 de Bogotá

T.P. N.º 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura